



OK 5/14/2021

74

EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 2017-00046

Constancia: Las presentes diligencias pasan al Despacho del señor Juez para lo que estime pertinente, sírvase proveer. San Gil, 11 de junio de 2020.

JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA
Secretario

Constancia. En virtud de lo establecido en el artículo 8 numeral 8.5 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, la liquidación de créditos es una excepción a la suspensión de términos en materia civil. San Gil, junio 11 de 2020.

JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA
Secretario

San Gil, Santander, once (11) de junio de dos mil veinte (2020)

Como las partes no objetaron la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** presentada por la parte demandante, visible a folio 65 del cuaderno principal, el despacho le imparte su **APROBACION**, luego de ser examinada.

RECONOCER personería al estudiante de Consultorio Jurídico de UNISANGIL, **ALEXANDER APARICIO PEREZ**, identificado con C.C. No. 91.109.743 expedida en Socorro, como apoderado de la señora **ALBA YANETH RIOS MURILLO**, de acuerdo a la sustitución de poder que realizó LEIDY TATIANA SÁENZ VARGAS y conforme al poder inicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SAN GIL – SANTANDER

En Estado No. _____ hoy se notifica a las partes el auto
que antecede

Se fija a las 08:00 a.m., en San Gil, 12 de junio de 2020

JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA
Secretario